



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación unilateral de derechos posesorios, que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, hace la municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 185-2012

Guatemala, 20 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **O-2902-2008**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación en forma unilateral a título gratuito de los derechos de la posesión de una fracción de terreno con un área de 4,800.00 metros cuadrados, a favor del Estado y su adscripción al Organismo Judicial, que hace la municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos, a través de escritura pública número 113 de fecha 14 de mayo de 2008, autorizada por la Notaria Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, en virtud que será destinada para la construcción del Complejo Judicial de dicho municipio; habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, resulta procedente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y 2o. literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación unilateral de derechos posesorios, que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, hace la municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, de un inmueble carente de registro, con un área de 4,800.00 metros cuadrados, ubicado en la finca El Naranjal, Cantón San Juan de Dios, municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 219°54'50.93" y distancia 80.00 metros, colinda con Río Nica; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 310°0'0.00" y distancia 60.00 metros, colinda con finca matriz, de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 39°54'50.93" y distancia 80.00 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 130°0'0.00" y distancia 60.00 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409. Dicha donación es estimada con un valor de un mil quetzales (Q.1,000.00), según escritura pública número 113 de fecha 14 de mayo de 2008, autorizada por la Notaria Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación, para que en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo y una vez se haya efectuado la misma, remítase el expediente completo al Segundo Registro de la Propiedad, a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor del Estado. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica al donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir al Organismo Judicial la finca que se genere con motivo de la inscripción de la posesión ante el Segundo Registro de la Propiedad, para que la misma se destine para la construcción y funcionamiento del Complejo Judicial del municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Organismo Judicial deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA